



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 187

Sábado 26 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de La Seca, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de La Seca, y cuya epizootia fué declarada existente, en Circular de este Gobierno Civil de fecha 3 de mayo del corriente año, publicada en este «Boletín Oficial» el día 15 del mismo mes.

Valladolid, 12 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.353

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Olmos de Peñafiel; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra o aprisco de don Paulino Tapias Valdezate; señalándose como

zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Olmos de Peñafiel, como zona infecta todo el término municipal de Olmos de Peñafiel, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 18 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.351

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Pedrosa del Rey y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Pedrosa del Rey y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 23 de marzo del corriente año, publicada en este «Boletín Oficial» el día 11 del siguiente mes de abril.

Valladolid, 18 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.356

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Sección de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de septiembre de 1950.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el siguiente día 31, a las once horas, por la Sección de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se en-

tregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 50 kilos.
Bacalao fresco, 200 kilos.
Bacalao seco, 400 kilos.
Besugo, 1.100 kilos.
Besugos en escabeche, 600 kilos.
Carbón antracita, 70.000 kilos.

Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 200 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 2.500 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.
Chicharro grande, 1.300 kilos.
Galletas «Pontaneda», 4 kilos.
Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.592 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 22.000 litros.

Lentejas, 2.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 60.000 kilos.
Leña de pino menuda, 50.000 kilos.
Malta, 70 kilos.
Merluza, 700 kilos.
Merluza sin cabeza, 500 kilos.
Paja de maíz, 1.000 kilos.
Panchos, 200 kilos.
Patatas, 80.000 kilos.
Pescadilla grande, 1.300 kilos.
Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.
Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.
Ramera seca de pino, 1.000 cargas.
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.540 kilos.
Sardinias, 600 kilos.
Vinagre de vino, 216 litros.
Vino blanco, 16 litros.
Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se

hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 25 de agosto de 1950.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

2 368

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de mercancías por carretera entre Navia-Grado y Madrid por don José María Fernández Rodríguez de Mejorada, con domicilio en Madrid, Alberto Aguilera, 30, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» del 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, disíntos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Mayorga, Becilla de Balderaduey, Ceinos, Moral de la Reina, Berrueces, Medina de Río seco, La Mudarra, Villanubla, Zaratán, Valladolid, Laguna, Boecillo, Aldemayor de San Martín, La Pedraja de Portillo, Mojados, Alcazarén, Olmedo, Bocigas, Almenara de Adaja y Puras, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Luis Cámara Martínez, Gerardo Salgado, Rufino Alonso Ruiz y Pedro Hernández Mateo.

Valladolid, 10 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.185-1.136

Imprenta de la Diputación provincial